



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

En la villa de Burgos en dos dias de mes de junio de mill e ochenta e quatro años. Y unaron acañil do numerced de la Justicia de su Jimenro de la villa como lo andeuso e es tambien que fueron

Don Juan de ... Don Francisco ... Don Pedro ... Don Juan ...
Dijeron que por quanto e ...
Por ende ...
Libran ...
Panadero ...
Precio ...
Por ...
Libran ...

Libran ...
panadero ...

Darones agundel y con Interbencao de las honras de
Dicho don diego de Navarra como de parados y go man
Demanuel antonio de Navilla ma de domo que de
Senes del dho porito repon dan a ganadero y gan que lo
quenen ganamasado a las tierras de las placas pu
blicas de la villa para a labar de los beanos de la
Debondan cada fanega a precio de menura tres rreca
Cuyo precio de menura en cada el dho de don
En Oitrudder el tmoio de la que de a que de
fuerza de libranca como de derecho se requiere con
que ayan en los libros de los dhos idigara d
ma de don de lo dho y por bien librado y manda
ron de se seuyan a par en guerra a dho a
Cada de par bo a en la que de de rranos y ha pa
Cayo de en pro e de a dho manue de Navilla
En la que de de menura de el dho don diego de
Navilla a tomar que como dho es el fap resente y
que como a de parados que es del dho porito contra
Deia el feccuildo de de luego por que quiere que
e dho de se bonda a menos precio de se se
ido de de menura de rreca de cada fanega que
es a rreca de cinco y orel barden a calidad como lo a
reconosido

Con estos rrecausos el feccuildo de lo firmaron =

Francisco de Navilla
Juan de Navilla
Antonio de Navilla
Juan de Navilla
Antonio de Navilla
Juan de Navilla
Antonio de Navilla
Juan de Navilla
Antonio de Navilla
Juan de Navilla
Antonio de Navilla

En Navilla a diez y cinco dias de mes de

Junio Demillo de Cochera Aquemones de Juncaron
acantil dosamered laja Trefm de fauilla como bon
Deuoyco fano ne que fueron

Alfonso de San Demesa Murado de Vendian abogado
de una herencia de residuo de fauilla

Don Juan de San Pedro de Jerezma Tor

Don Alonso de Bilbao de Jerezma

Don Diego de la Cruz de Jerezma

Don Juan de Barzquez de Jerezma de fauilla

Conboz ybo encauil de

Las fincas acordaron con union

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

de las fincas de San Martin de Jerezma

Ag. de las fincas
de las fincas de San Martin de Jerezma

0400 R

0200 R



BELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VAYTRO

*En virtud de n[uestro] forma[re] y n[uestro] had[er] hacer
Para q[uod] se cumplan y obedezcan lo q[uod] el Rey
abrense e libran en n[uestro] forma q[uod] el Rey
en virtud de n[uestro] forma q[uod] el Rey
Como d[omi]no de n[uestro] forma q[uod] el Rey
Y en virtud de n[uestro] forma q[uod] el Rey*

*Juan de Soria, Juan de Medina, Alonso de Bilebes
Jorge de Toledo, Pedro de...
Ante mi*

*Joan de...
Gallardo...*

*En virtud de n[uestro] forma q[uod] el Rey
Juan de...
Juan de...
Columbres a...
Juan de...
abogado de...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...*

*Don...
Don...
Don...
Don...
Don...*

*Don...
Don...
Don...
Don...
Don...*

*Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...*



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEJIS, AÑO DENIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OVAERO.

Handwritten text in cursive script, including names and titles such as 'Don Juan de...', 'Don...', and 'Don...'. The text is dense and fills the upper half of the page.

10

Continuation of handwritten text in cursive script, detailing names and titles. The text is organized into several lines, with some names appearing to be part of a list or a series of entries.

Handwritten numbers and text in the bottom left corner, including '1030' and '1360'.

Quarta de Mayo de 1520
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor

Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor

Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor

Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor

Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor

Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor
Comendador Pedro de Sotomayor



SELLO QVARTO, DIE MARAUEBIS,
ANODENILY SEISCIENTOS
Y OCHEENTA Y OVATTO.

Yo el Rey don Felipe Segundo Rey de España
por sus Reales Cédulas de los días de su Magestad
de los meses de Mayo y Junio de mill e quinientos e
ochenta e quatro años.

Yo el Rey don Felipe Segundo Rey de España
por sus Reales Cédulas de los días de su Magestad
de los meses de Mayo y Junio de mill e quinientos e
ochenta e quatro años.

En virtud de la Real Cédula de los días de su Magestad
de los meses de Mayo y Junio de mill e quinientos e
ochenta e quatro años.

Yo el Rey don Felipe Segundo Rey de España
por sus Reales Cédulas de los días de su Magestad
de los meses de Mayo y Junio de mill e quinientos e
ochenta e quatro años.

Don Juan de Lamilla de pino en el día de...
Resmío de dicho año de...
figue de acuerdo a Juan...
en persona...
firmas...
seca...
Juan de...

En la villa de...
mill...
Juan...
Juan...

Juan de...
de los...
Juan...

Juan...
Juan...

Juan...
Juan...

Juan...
Juan...

Don...
Alabados...

Juan...
Juan...

Juan...
Juan...

Juan...
Juan... 0400

Juan...
Juan... 0200

Juan...
Juan... 0200
Juan... 0100

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608

A la Merced de la Ciudad de Mexico
 de su Magestad el Rey de España
 D. J. Ocho de Septiembre de 1608



REYNO DE CASTILLA, DIEZ Y NARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO

Yo el Rey don Enrique de Castilla
Principe de Asturias, de Leon y de
Galicia, de Aragón y de Sicilia, de
Cerdeña y de Cerdeña, con
la ayuda de Dios, mandamos
que sea en cada uno de los
obispos de este Reyno de
Castilla, de Leon y de Galicia,
de Aragón y de Sicilia, de
Cerdeña y de Cerdeña, un
cabildo de clero de cada uno
de los dichos obispos, para
que en cada uno de ellos
se haya un capitulo de
clero, para que se acuerde
de lo que toca a la
salvaçion de las almas
de las personas de este
Reyno, de Leon y de Galicia,
de Aragón y de Sicilia, de
Cerdeña y de Cerdeña.

[Handwritten signature]
Yo el Rey

Yo el Rey don Enrique de Castilla
Principe de Asturias, de Leon y de
Galicia, de Aragón y de Sicilia, de
Cerdeña y de Cerdeña, con
la ayuda de Dios, mandamos
que sea en cada uno de los
obispos de este Reyno de
Castilla, de Leon y de Galicia,
de Aragón y de Sicilia, de
Cerdeña y de Cerdeña, un
cabildo de clero de cada uno
de los dichos obispos, para
que en cada uno de ellos
se haya un capitulo de
clero, para que se acuerde
de lo que toca a la
salvaçion de las almas
de las personas de este
Reyno, de Leon y de Galicia,
de Aragón y de Sicilia, de
Cerdeña y de Cerdeña.



DELLO QVARTO, DIEZMA RAVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO

Quemada que de honorad Penitencia Anual
Contra el pecado de...

En el nombre de Dios Amen
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Navarra

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...
Yo el Rey de Navarra...

Quando Conocidos de la Camara de los Indios
Propios sus legules aprobada y firmada
Por el Sr. Don Juan de Ovando y de Ovando
Suodas Simtan Con las Yngles de las Indias
Donon Gramentis por un tiempo de un año
Cam pnes Conformados de un espacio que queda
Resublan a deberes por un tiempo de un año
aprobada y firmada por el Sr. Don Juan de Ovando
Quomo lo mismo por un tiempo de un año
Mas que un tiempo de un año de un tiempo de un año
Donon Gramentis Con las Yngles de las Indias
Cada de punto de un tiempo de un año
Saca un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Familias de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cruzada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Doble de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Sola de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Ex de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Grados de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo
Cada de un tiempo de un tiempo de un tiempo de un tiempo



Diez maravedis.

SELI OVANTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DNI Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Para Dese Juanes San Brades de ...
De los libros de las parishes de ...

Antonio ... 0200M

... de ... 0250M

Antonio ... 0100M

... de ... 0150M

... de ... 2000M

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

SELLO GOVARTO, DIEZ MARAVES
DIS. A NOVENA Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

Publica de Familia Lida Qui Seneca Hodebit
Dona Recamelo a Cordovene Libras libranon deff
Cuntas fajas de Ingo del D. punto de la Cruz de
Manu Santonio de Sagula Marcedonio y de
de la D. punto y Mandaren y Conduccion
Ningra de la D. punto de Sagula de la D. punto
y p. mano de la D. punto de Sagula de la D. punto
Parag Cosaguer Supan de Manado de la D. punto
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
Sanca de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
Cre familia de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
y ordenes de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
Praya de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
Libros de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
Mandaren de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
y de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula

de Maran
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula

En Namea de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula
de la D. punto de Sagula de la D. punto de Sagula

Amores y amor, Antojos de amor, de la dulce
Constante y Columna de amor
Soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

Yo soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

O soy el Rey y Rey de la Maravilla de la bondad abogada
de la de la Compañía de amor

SILLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A NOVENTA Y SEISCIENTOS
Y OCHO DE MAYO DE VAYRO

Don Juan Carrillo Quintero a Juan tma rca =
Don Alonso de Vilches puerbamuda de p. don =
Don Juan barque de heredia depositario general con
voz y voto en cabildo = fari punto a cordaxon
lo siguiente

Alcalde ordinario Este Cabildo de siempre memoria de las paxte tenia de
voz y costumbres el nombrar a los alcaldes ordinarios en
cada mans por el dia de San Juan del presente mes que
es oy dho dia y continuando cada costumbre y posesion en que
esta nombraron a D. Fernando Ramirez Centeno y D. Juan de
toro y Nabaff Vecino de esta v. por alcalde ordinario de
esta pax que lo sean ven y exercian por tiempo de mans
que a de comenzar a oxers de diez y dho dia asta dho. ven
San Juan de Junio de que tiene de mil y setenta
y cinco durante dho. ano puedan usar dho. officios e
talles a Alcalde ordinario haciendo baxa a Sta. de Justicia
paxa su adm. con calidad de cuidar de las cobranças
de dho. los efectos que por esta v. se duvan a la rca e
hazienda que tuvan este Cabildo procurando poner
en dho. entodos ellos haciendas en servicio de
may. diez y cobranças andes de utempo haciendos
por dho. renta diez y seis segun y en la forma que
por dho. y en dho. Real c. en el dho. de dho. de
esta mandado y por la ocupacion que en ello
a de tener fazer ordinario de dho. que se
cobran de dho. a la Ciudad de Cordova para de
este partido ande llevar a ven y percibir paxa el
Arca por dho. a la cantidad de maravedis ff



Dic; marenelaz



EL LOOVARO, DIEZ MARAVEL
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO

que asi dixeran. Cobrada Confiamos ad los Rea l mardado
 En Cua l Cobranza ande hazer toda ludi gencia
 Zapremio que Combenyan En tiempo y En forma
 para que las pagas tengan cumplido efecto que eande
 azer En el depositario general de l dho. donde no
 hpor causa y omision de l dho. a lca de audienia
 y Executor bi ni en aella a l dho. Cobranza
 los Salarios y Costas que se Cavaren ande en
 porsequencia y tiempo para que con toda puntualidad
 seagan los pagamentos en las arcas Reales de l dha
 Ciudad de Cordova de lo que se deve a la Real hacienda
 y a l dho. Se euen en Costas y Salarios = Sabiendo
 y mandado a llamar a los dho. por mandado
 de l dho. Cabildo con poderes del dho. Cabildo a el los suso
 dho. por mi el q. n. se le fue notificado e l
 acuerdo y dixeran que azeran este nombramiento
 segun y en la forma que en l dho. contiene con lo
 qual de los dho. se Ferron Jurado en
 forma de dexocho no hizieron y prometieron
 de que bien y fielmente daran los dho. officios
 como de dexocho devien ser obligados y en la forma
 que sean made sus antecesoros para el dho.
 Exercicio de l dho. entrado y Recibieron la juray
 para la adm. ^{gr. de la Real Justicia} = y el Cabildo
 mando que a lca de lca de lca se le guarde la
 mayor Preeminencia e servenion y libertades

Alcalde de la Santa
hermandad

que por razon de ello deben aver y gozar (que es de
testim. Leche a Cuxco para guardas de su derecho
y de seron que asi mismo este Cabildo tiene de Nro
Costumbre de tiempo Inmemorial desta parte nombrar
En cada un año por el día de ^{San} Juan Alcalde
de la Santa hermandad de estado noble y por quietud
el serlo por tuano a Don M^o. P^o Vazquez de Herrera
Quiéren nombraron por tal Alcalde de la Santa
hermandad de estado a dicho Don M^o. P^o Vazquez de Herrera
por un año que corre desde dicho día de ^{San} Juan
de este presente mes y año a la octava día de Agosto bien
de mil e ^{Seis} e ^{ochenta} e ^{dos} años (que para el mes y en el mes
de dicho oficio de Medico el poder y facultad que de
derecho se requiere en el cargo de Venio Cabal
de Navarra Justicia (e su dicho Ordenamiento
azeto y Juris En forma de derecho de Por. bien
y fielmente = El Cabildo mandó se guar
den al su dicho toda la onra y permanencia con
vicio y libertad que por razon de dicho oficio de
haber gozar (que es de testimonio de testigos
para guardas de su derecho

Disputado ha de
no de Agosto

nombraron al dicho Don M^o. P^o Vazquez de Herrera por dispu
tado Cabalero de Agosto de San de estado. por el cargo
gubernativo por tiempo de un año que a de comenzar
a la vez de dicho día de ^{San} Juan que es de dicho
a la octava día de Agosto que bien de mil e ^{Seis} e ^{ochenta} e ^{dos}
por el mes de ^{Agosto} con el salario de doce mil
maravedis que sea cobrados adaralos tales
disputados y auendos de notificadas a su dicho
este nombram. Coazeto y Juris En forma
de derecho de Navarra y fielmente la ha
reputacion como suelta e ^o ^o ^o = El Cabildo

Mando que para El No. 2.º de Exercicio de la
Real Caxa de Indiferente de lo que se llama
que letoran de Salto porito su archibo paratino
Voy Exercicio de Medio Agoda I amiron que
lederecho de Neguier

mo
Mayor de Salto

Nombraron & Reclutaron por mayordomo de
porito de Span de laud. a Manuel Antonio de la Guila
de uno de laud. porito en el de Mayo que comienza
a Coxer desde el día de San Juan. Cumplida por
El mismo día de que viene de mil & seiscientos
Porhenta de uno paroque en el año que
administran (Administrat. Cobeni & Ventaja)
de Salto porito a laseruir de los hacienda
& Caudal antoda la parida de marau de
Cmo de Salto que el deud. de hac. por qualquiera
personas de plaza. Cumplido & cumplido en
de los años sumas de otras hacienda que los
deudores van la paga de los granos en los años
de Salto porito adon de estan obligados de lo hacen
Segun de obligacion de que lea de la (Cruz)
que declaran por legitimo & paratado de la
mandaron desde de la de los deudores
de marau de Salto que esta de un de budo
de Salto porito por qualquiera causa de Varon que sea
de que de fumar libros de cuenta & Razons con
de mes de ano & partida clara. La de mas de
lenidade de Salto en una Cobani & de
ma de de de hacer con de de de de
toda la diligencia & premios de de de

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
CIENTA Y CUATRO.

Nuestro Juicio es que Combenzan en breves
y en forma que por serulo deua hazer de tal ca
dad que no por falta de diligencia de Se lo Conque
Ladha Obanza Trijoun de uidos omision onica
cia no se Conqueiere de la partida de maravedis
Laxo requierent mala calidad y tubiere
falencia ande serpon uenta y quep = Ladha
de la obligacion de dicho mayor de no se uida
y oblicion de sacas a quepon y a monedas por
El termino del derecho los bienes y aze que per
maneren de dicho gozito para lo que no darian
que e hiri exen go serpon y quep que para
zure ma Combenzan ariendore y emate
En el mayor poder para dho efecto a deaze
an mismo la diligencia Judicial que Com
gan y a de seguir todos los Pleitos que tanqen
te de y enuieren a dicho gozito durante el
dho enorden a la Obanza y buena adm
de laazienda y caudal de dicho gozito en que
a de azer lo pedim. requerim. auto y demof
diligencia Judicial y extra Judicial que Com
benzan An omision a que uos esto con calidad
que a de otorgar a la mayor gloria de dicho gozito
y de Mas bien y fielmente a dho oficio y de
Laxo uenta en que de dha y no lo uenia



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANGE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

El de paxo Chalcame o Chancay que contra el
 Reputare de que se de otopar existencia en forma con la
 Seguridad Combeniente a Satisfacion de este Cabildo
 y por la ocupacion que en ella se tiene le denalixen
 de Salario por el año durientes duados en Congi-
 derazion de que su ocupacion se haualdo adverbien
 grande an en las Cobranzas y Ventayucion de los
 portos como en la Data de Mayo que se Medieron en
 que puxio tenya mucha asistencia y en los ayndes
 tener en otros negocios de su ocupacion en quipodia tener
 ma los otros padecer de su figura y Navis de las
 Cobranzas y de otras enteras Camylidam. De las
 Cobranzas y de otras salodemas que la buena administra-
 zion de los portos Combeniga y reporto de que el mismo
 Salario se adebe a los mayor domos antecedentes
 con Venencia de que lo mismo quando pareziere a este
 Cabildo a los demas mayor domos, y que se notifique
 a su ferido en nombram para que la azote y su
 de hazer el deuer = auicndo se le embiado a llamar
 con el portero de este Cabildo a los Mares, de las
 y benido a el por mi el. y se le notificado a su o de
 el caluendo y lo azote segun se como en el se contiene
 y su confirmacion de derecho de Mar bien y fielmente
 nombraron por diputado para la Comedat con
 ples de suyo que se de hazer para el portos de grande
 esta villa y portanos que como de de de dia a la o de
 tal dia de que viene de mi y de se aintos y o
 chenta y cinco a los. y de su laro para lo man de
 portocarle por turno a quien para la de Congrada

Diputado de Com. p. de la J. J.

5
Le dieron poder y Comision en forma de Cua de putacion
adelantada Congazo cada que por este Cavildo se le
pidan

Mano de don depono

Deliberon que ponga el Sr. Manuel Antonio de Sagui la
a quien tiene nombrado por maestro de obras de
el Span de esta Ciudad de Navio cumplido por el Sr.
Dn. J. Pareque a las buenas Varas de las Indias y con bene
en la Administracion de el Deposito a Ordaxen, en lo que
a su edho quede un no de un no que con el edho
de quenta Congazo de Navio que con el edho
Cayo Obra Administracion de el Deposito de
Venta de Navio con de los bienes de Venta de el
no en el edho de un no de un no con el edho
que para de el edho termino en la buena de el edho
y ha que en nombrar a los mayores de el Deposito
y con el edho que de el edho de el edho de el edho
Manuel Antonio de Sagui la que el edho que
se sacan de el edho de el edho para el edho
ples de Navio que el edho de el edho con el edho
esta Villa de Navio de el edho para el edho
a su edho de el edho de el edho que el edho
con el edho de el edho de el edho de el edho
y con el edho de el edho de el edho de el edho
de el edho de el edho de el edho de el edho
edho que con el edho de el edho de el edho
efecto por que el edho de el edho de el edho
ad el edho de el edho de el edho de el edho
edho de el edho de el edho de el edho de el edho
de el edho de el edho de el edho de el edho
de el edho de el edho de el edho de el edho
de el edho de el edho de el edho de el edho

Ingeniero Manuel Antonio de Siquiera
pueda congregar para el día de hoy y uno

Diego Siquiera
depositario de
unos Indios

En este Cabildo por mi el que ante es no sedisnoticia
que Juan Gomez de Canete Comogrencia

Pedro Carrillo Cubero como su hijo por escritura
ante mi el que de no sean obligados a pagar
fueron de la facturia de las canizarias de este

En la conformidad de lo a Orden del
Cabildo para su honor y del padre Sr. Gomez

Esta a Orden de cumplida ejecución en todo lo
que en este Cabildo se acordare por mi el que

no como en virtud de una cedula sean obligados
por escritura ante mi el que uxuano Juan

Robano de Villa de Magadan de Burgos su mujer en
oficio de armero de Navarra y de la clauja de

a causa de esta villa depositario de la granja
de la adm. de dicha villa por mano de Diego

esta ciudad de Madrid de que viene de mil
de Sr. Tormenta de uno en la informacion

de abnegue tiene dada de la bona y pureza
de la bona obligados y otorgada en esta escri

turas que se han en que se significaron y de que
Juan hermoso Callesa en suavian Perzano

de mesa de Canoa de Navarra (y de esta villa
de los rios de este Cabildo de Peron La Orden

que de parte de la notaria que por de parte de
a cargo de la misma el Sr. de la Puebla y para

administrador de esta a causa de que se ganare
de parte que se da a efecto de lo que contiene

que este Cabildo pueda nombrar a quien

[Illegible scribbled text in bottom left corner]



Die Martis

SELO O VAREO, DIEZ MARAVEL
DIS. AÑO DE MIL Y QUINIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda

Yo el dicho Juan de Sarmiento
y yo el dicho Juan de Mendoza
y yo el dicho Juan de Solís
y yo el dicho Juan de Ojeda



SELLO QUINTO, DIEZ MARAV
EDIS, AFOU MIL Y CINCO
Y OCHENTA Y OCHO.

Yo Juan de ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...
...
...
...
...

Yo ... de ...

Comendador Nro. Dn. Juan de los Rios
Ann. de San Cristobal de la Laguna
a los 20 dias del mes de Mayo

Don Alonso de Bilibes
Don Diego de Saavedra
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Libranza de los señores de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios

de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios

de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios

de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios

de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios
de las Indias de San Juan de los Rios



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO

Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

**SELLO QVARTO, DIEZ MAFANAS
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.**



In villa de Burgos en diez dias de mes de Julio
De mill e de ochenta e quatro años se juntaron aca
el dho. sumerced la su m. s. de la villa como loan
Deuso y co. su no. e que fueron
e sumerced el dho. Dn. fran. de mesa hurrado y bendan
abogado de los rreales de consejor de rre. d. de la villa
e Dn. Juan guerrero carrillo a guagilma rox
e Don Diego de narroza y tomari de s. do r
e Dn. Juan bazquez de Mexena depositario general de
la villa con boz y bo rro en cauil do

Ag. de ins. de l. r.
Bian 2008
Ha 23M

Casi juntos acordaron lo siguiente
en el dho. cauil do de bido de informacion fecha del dho.
Dn. como de presente y rre. rre. de donde de cobista que de
de primero de este presente mes de bido de cada
naga desde de m. rre. rre. de la dho. de m. rre. rre. de reales
que se p. naga de bido de la dho. de m. rre. rre. de medio
que a m. rre. rre. que nobi en rre. rre. a la plaza
Publica de la villa de el dho. de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre.
el dho. cauil do acordaron e mandaron que la dho. de
duacion de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de
quenda del dia primero de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de
a rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de
con rre. rre. rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de
como de rre. rre. rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de rre. rre. de
Por mans de mans e tanto rre. de rre. rre. rre. de rre. rre. rre. rre.

Domo seaquenda de ganancia de los de Naranjo
Luis de rebenda a Donadinos de Sta. Illa y de
a Datto de los bencos della a N. b. de
Omito mes de la dafanja que era al que del
Cant de garce mas proporcionado en opoci de
Reamia en contra de Adhoma Toridoms como
los de nra l. que le corresponde en D. cadu
Creca dafanja que a este conje. l. e. l. fa. conca
Paraa luda a lagona de los om. que se deu
a lara a lhaenda de los de nra l. a nra l.
Extransidos conforme a la facultad y a corda
Dore l. cañil de to de lo que lara l. ha l. l. a l. l. l.
O. i. r. d. d. e. l. t. m. o. n. i. s. D. e. l. t. e. a. g. a. g. u. e. d. i. c. i. o. n. f. u. e. r. e.
de l. i. b. r. a. n. e. a. c. o. m. o. d. e. d. e. x. e. c. h. o. r. r. e. q. u. i. r. e. c. o. n. e. l. g.
E. a. r. i. e. n. t. o. d. e. l. o. l. i. b. r. o. d. e. l. o. d. h. o. d. i. g. u. r. a. d. o. y. m. a. l. o.
D. o. m. o. d. i. c. i. o. n. P. o. r. D. i. n. l. i. b. r. a. d. o. y. m. a. n. l. a. r. o. n. e. c. l. e.
r. e. c. u. r. a. n. y. p. a. r. o. n. e. n. q. u. e. n. t. a. a. l. d. h. o. m. a. t. o. r. d. o. m. o. e. n.
q. u. e. d. i. r. e. d. e. p. a. n. o. r. y. h. a. y. a. c. a. r. g. o. d. e. m. p. r. o. c. e. d. i. d. o. e. n. l.
D. o. m. i. n. i.

Conc. lora cañil de l. s. p. r. m. a. n. o. n.
Antoni de ...
Juan de ...
Juan de ...
Antoni
Joan de ...
Pallardo

En la villa de ... en diez y ocho dias del mes de ...
de mil ... quarenta y quatro años de Santaxon

a Nables Simo Nables Pultra y Simo de
 Sta Vlla como loan de Noy Cortumbel eja Saues = Simo de
 Orenor Liz Donfran de mea huerdad / abendaris
 abogado de los reales Conellos Corneador = Don Juanquevaxo
 Canalla alvariz ma flor = Don Alonso de Melchiz guata
 muelas = Don Diego de Navas palomar y Simo de Don Su.
 fuygu de heredes de portario general Comoy los Encablos
 para Suntos acordaron lo siguiente

Acordaron en presente desta Vlla

que para que no se ponga cuando el Sr. Don Diego de Nueva abogado
 de don Fran de Morrealiz con el Sr. don Juan de Cortes e en el Sr. de
 Morrealiz se pda poder paratodo suplico en yndia que tenia pendiente
 en Madrid donde se vio el Sr. de Cortes de la abta de p...
 que en la Ciudad y poblacion en multitud para pagar a las
 Ciudad de San go alcaide mayor de ellas por lo qual se enzeita
 de dar poder a personas que en dha de Madrid que don
 bime de los dho dha pendientes en ella de los dha que avies
 con res. f. de los dha en una Comision acordaron
 se de poder en forma ad don Fran de Cortes a Sentes
 de los reales conellos de San go para Procurador de ellos
 pendientes en dha Vlla de Madrid para cada un general
 paratodo lo dho de los dha de mas dependencias que en coneso
 tiene de los dha con reales que para personas conellos y Comunidades
 siendo actor o rro de los dha en dha en forma de

Sumas de los dha con res. de la Carta que se dio en
 Dijo de me de Noy Cortador de Navarra de Navas
 hacienda suata en Madrid a Sentes de San go que para
 de los dha en que en dha en el Sr. de San go
 que en dha en que en dha en el Sr. de San go
 para diferentes negocios de la Vlla que en dha
 para ello de los dha de Navas para demarcar

Diezmaravés.

**SELLO VAREO, DIEZ MARAVÉ-
DES. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.**

a su tiempo de Auto para de a Probacion
 y en... Case mismo por dha Carta de... de don
 Diego Ceniza quatro mil reales contra d'entra de
 maravedí que en ella se contiene de suma de...
 contubere a su disposicion Comodella mas laxamente
 conlagu... en suma de... =
 En atenidon aquean ni mole con la renta...
 acordaron que suan de aqui...
 Publicos de esta Villa como Reportados...
 Ducados libras y cellos para las...
 de la renta y de...
 y d'otros de esta Villa por quantos...
 a suma de... mil y cinquenta reales
 Los mil reales para que la orden y disposicion
 de... de... de... para la...
 contenida en... de esta Carta...
 los cinquenta reales de su Conclusion...
 a... de... por...
 de... de... de...
 de... de... de...
 mag... de...
 mandaron...
 en... de...
 de... de...
 y con... sea como es de...



Die; martis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAV
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

En la Villa de Burgos en el día
diez y seis años del glorioso

[Handwritten signatures and names]
Juan de Guzman
Alonso de Bilibio
Juan de Guzman
Alonso de Bilibio
Juan de Guzman
Alonso de Bilibio
Juan de Guzman
Alonso de Bilibio

En la Villa de Burgos en el día
diez y seis años del glorioso
Rey don Alonso de Aragón
Comendador de la Orden de San Juan

Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio
Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio
Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio

Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio
Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio
Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio

Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio
Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio
Don Juan de Guzman
Don Alonso de Bilibio

In summo de descriptione partu da cordner
 pua fide et doctis ma benedixit sup ane et
 Quarta dicitur de ha denia de apote pri magis bene
 de fano a fono com fabe balca de dia g nize dia anta
 og nize des puz conformea la hui hui roudo li
 eazioniz spoz, insudilakha sbuiza de la pua hody de
 dno et hui d'ubuen pafal. Deposito a foudanon sbuiz
 In forma de spuzio com abalida cada fuz ad sbuiz
 p' pua hui de d'clera p' mero de sbuiz m' tan
 de hank hui a de fano d'uz Inel bibe q'ue ba
 g' g' m' de sbuiz com abalida a lantilid de sbuiz
 Tenabando de sbuiz hui forma de spuzio sbuiz
 de hui p' magis eoz de puz de loda ca forma
 de hui huienes. Stando al sbuiz de fano el d'clera
 spuzio de sbuiz a cada fuz de sbuiz sbuiz
 de hui forma.

Consorcio de fano de sbuiz
 de hui p' magis eoz de puz de loda ca forma
 de hui huienes. Stando al sbuiz de fano el d'clera
 spuzio de sbuiz a cada fuz de sbuiz sbuiz
 de hui forma.

In summo de descriptione partu da cordner
 pua fide et doctis ma benedixit sup ane et
 Quarta dicitur de ha denia de apote pri magis bene
 de fano a fono com fabe balca de dia g nize dia anta
 og nize des puz conformea la hui hui roudo li
 eazioniz spoz, insudilakha sbuiza de la pua hody de
 dno et hui d'ubuen pafal. Deposito a foudanon sbuiz
 In forma de spuzio com abalida cada fuz ad sbuiz
 p' pua hui de d'clera p' mero de sbuiz m' tan
 de hank hui a de fano d'uz Inel bibe q'ue ba
 g' g' m' de sbuiz com abalida a lantilid de sbuiz
 Tenabando de sbuiz hui forma de spuzio sbuiz
 de hui p' magis eoz de puz de loda ca forma
 de hui huienes. Stando al sbuiz de fano el d'clera
 spuzio de sbuiz a cada fuz de sbuiz sbuiz
 de hui forma.

Don Ramon de Alvarado y Frey Mayor

Alonso de los Reyes y sus familiares

D. Juan de los Rios y sus familiares

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios y sus familiares

Adelante de los
de los Rios y sus familiares
de los Rios y sus familiares
de los Rios y sus familiares

Mos te Camilagooni y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares

de los Rios y sus familiares



Die: martis

SELLO VARTO, DIEZ MARA...
DIS, A MODEMILY SEISCERIA...
Y OCHO DE MAYO VARTO

Handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It begins with a large, decorative initial 'M' and continues with several lines of text, some of which are underlined. The text is difficult to decipher due to the cursive style and fading, but appears to list various items or names, possibly related to a collection or a specific location. The text is written in a style characteristic of 17th or 18th-century Spanish or Portuguese documents.

Vertical text on the left margin, possibly a date or reference number, including the number '200'.



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

Le dicho de jurado Juan Loacada goyeste
Cildo de que el dicho don Manuel Lanzón de Sagula
tiene libro de escritura para dar cada que
pidieren lo de mas de un cargo a la dicha canidad
que por Virrey don Alonso de Aragón se dio en
de libranca como de derecho conquire con el
Reyno de Aragonia don Manuel Lanzón de Sagula
Por Virrey Librado

Don Francisco de Castilla don Francisco de

~~Don Francisco de Castilla~~ ~~Don Francisco de Castilla~~ ~~Don Francisco de Castilla~~
Don Francisco de Castilla Don Francisco de Castilla
Don Francisco de Castilla Don Francisco de Castilla
Don Francisco de Castilla Don Francisco de Castilla
Don Francisco de Castilla Don Francisco de Castilla
Don Francisco de Castilla Don Francisco de Castilla

Don Francisco de Castilla
Don Francisco de Castilla
Don Francisco de Castilla

En la Villa de Puig en quatro dias del mes
de Septiembre del mill y ochenta y quatro
año se juntaron a cables Sumidos La Su-
ticia y el Simiento de la Villa como con
el No. y con rumbo his elaver = Sumidos el
don Francisco de nueva huerada y abenda
abogado de la Real Comenda con residencia
Don Francisco Ramirez de Sevilla al fero
ma de = Don Alonso de Belchugues al
nueva y abida = Don Diego de la Vaca



RELEVOVARTE, DIEZ MARAVIDES,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Yo, Don Juan Velasco, ~~mi Jefe~~ ~~Don Juan Velasco~~
Don Juan Velasco de Herrera depositario general con los votos en el Cabildo de San Juan de los Rios
en lo firme y firme

Yo Don Juan Velasco
Don Juan Velasco de Herrera
Don Juan Velasco de Herrera
Don Juan Velasco de Herrera

En este Cabildo de San Juan de los Rios
se hizo notorio el auto proveido por Sumario
de Don Juan Velasco para que este Cabildo de San Juan de los Rios
parte de esta Villa nombrase Contador para la quenta
de las quentas mandadas a tomar a Don Fernando
de Aguayo la dicha quenta de el tiempo que
Don Juan Velasco admitio la alcavala propia
y adiccion de esta Villa (y voto por el Cabildo de San Juan de los Rios
la parte que le toca nombrase por Contador para
a saber y liquidar dichas quentas a lo que
examinado a quien se le pidiere azete y que
de hacer el deber de que la dicha quenta se
agan con los autos de ella con interbenion
de la Real Cedula de Don Juan Velasco de Herrera
depositario general con los votos en el Cabildo
como dignidad de quenta de el presente año
En este Cabildo de San Juan de los Rios
se hizo notorio el auto proveido de la
parte de esta Villa a Luis Carrasquero Peñero
de San Juan de los Rios a la alcavala propia
y adiccion de esta Villa (y voto de San Juan de los Rios)

Yo Don Juan Velasco
Yo Don Juan Velasco
Yo Don Juan Velasco
Yo Don Juan Velasco

de ellas En que p[er] la Varonez que a leg[is]l[ado]
C[on]tra Petición de Leonora de la depositaria
de las arcas y granos de la Nueva en mano
de los Caballos a quien tova nombre por Re-
querencia de Crispo Melchiorre p[er] el d[omi]no
por desmorado que se mandare azer sauer
ante Concelo para que nombraen Persona
que le sirviera declarandole por libre de todo
de que se testimonia y lo de mas que se
contiene por la Petición sobre la c[on]tra-
querencia de Melchiorre y Concedere
de lo debito que se lea a las arcas Cua
Petición seguenta ante Sumar Don
de nueva administrador Don Sumar
de las arcas de la Nueva y ad b[er]nif
por Grande de Guileraga llendo circun-
cun el dia once de agosto que para este año
esta en el d[omi]no de Securis seguido
Contra el d[omi]no (Martín) de Somar por
la cantidad de maravedis que se lea
a las arcas de los alcances de un que
ta y para auto de Sumar el d[omi]no admini-
trador de lo por admittido de lo
de utim[en]tos y que se h[ic]iere sauer
ante Concelo para que le constare

In non breu en queus (depoitaris en fama
Coma peccu miens que deno lo azer renom
bracia de oficio porquenta (Virgo de los)
Capitulars omis = (Villegor este Cabildo
a Cordaxon que Juan Urbano de No Sag Veun
de la Villa Casa de la Reina Noficio de fiel
depoitaris de Paraxas de Pau llany de los
deha Nauales Propio Radotiuo (Francis
que mozedieren de su Ventas de la extenuacion
esto en conformidad (Coma egubien
por la Curia de los por de Cabildo de leuap
de Paraxas que en su Partida tiene
deha No de Juan Urbano (Dona Fran.
de Burgo de muger (Consta de botecade
dinez en ella expresada (Consta mi mag
calidad (Condicion contenida en los
a Curia de Cabildo en que renom de por
ta (Fiel depoitaris a No de he eceto el
a uerde en porquenta (Virgo de martin
pa loma porquanta de No de he Seadermo
rado (despedido de No de oficio por que lo an
porta (honorado de No de (Mericio de
en Casa Virtud para No de efectos e entregun
a No de Juan Urbano la (dada de los
llany de deha (Nauales paraguí de No de
de por Nano de renom breu miens (Continua
en de oficio Coma esta Corda (Continua
de No de por quanto Juan Rodriguez gallego
Veun que fue de la Villa tubo en atienda



SELLO DUARTE, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS

Yo el Rey en cada una de las libras de su real caxa de la Real Hacienda de su Real Audiencia de Sevilla... Don Juan Rodriguez e muestro y garado de este negocio...

que aya de ser vendido para poner Cobro de ella... que aya de ser vendido para poner Cobro de ella... que aya de ser vendido para poner Cobro de ella...

Yo el Rey en cada una de las libras de su real caxa... Don Diego Vemier e Segura Contador de la Real Hacienda...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DENIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

que este Consejo tiene y entienyendo en los Reales
 Comissos de lo qual se vio venido y fha en Madrid
 a los veintey tres dias de Mayo de quales deueban
 que el dho Don Diego Venier (y mdo con carta
 para su Obra a su mdo dho señor Conde de
 Corrujo y dho por el Cabildo a Cordaxon que
 suance de miteragallaxo Vecino de su mdo
 publico desta Villa y su mdo de los curientes
 Ducado de que se depositario librado desta Villa
 por sumo de su mdo de un Real Comed de Sta
 Penda de la Venia de la a la can de Sta
 por Sta de Lili Caponias de Sta de Lontre
 a su mdo dho de su mdo de sus cuantos y buencia
 Reales lo de los Reales y su mdo de Venia
 en la can de Sta de Madrid a Poder
 de dho Don Diego Venier de su mdo de Sta
 Pazon de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta
 a la can de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta
 este fha en Madrid a los diez dias de Mayo de
 de su mdo de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta
 con el qual y venido de su mdo dho de Sta
 de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta
 mandaron de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta
 en la can de Sta de Sta de Sta de Sta de Sta
 en este Cabildo de su mdo dho de Sta de Sta
 se manifesto una can de Sta de Sta de Sta

Cartas de la pobra
mas de aguiro
Juan Antonio de la hiza
Ena de los que
Cataly

Don Thomas de Aguiro y Don Juan Antonio de la Hiza
de la dicha Contaduría de la Contaduría de
C. El Marques Duques de Su Datta
En Montilla a treynta de Mayo de quera
debeano En que entre otras cosas que endha
Cartas e referen se pide que para su eficacia
e venia m^o de los papeos echo por parte de
esta Villa en lo toante al Donatario que
por el año pasado de mil e seis e treynta
por el es^{mo} Señor Don Alonso fernandez de cordova
Marq^u que fue de suyo que dio a las o fue
seguir a d^o En nombre de dicha Ciudad e
todas de otras Villas e estados remandare todo
todo los Instrumentos que enduzieren al bene
ficio (adm^o de los arbitrios que se han
concedido papeos que chaman echo
Como muy largamente se referen por dha
Carta e Vista a Cordova se entyene a
presente e en vano porque en un vir eud
buquetos los papeos (papeos toantes a
referido Vir hallados e presentes e en van
ya memorias de los papeos) (Lo entyene
este Cabildo para venirse lo adha con
taduria e que por ahora se mande a la dha
Carta dando aviso de como e esta hazien
labilizenca En la buqueda de dho papeos
En este Cabildo de Don Gonzalo de...

Libranza de Don
pompilio Man
de 80983M 19
In laudibus de la
Almoxarfa de la
y por el Sr. Manuel
de la ynta

El qual prouiso segun se
engendie que por quanto el beneficiado Don
Honso Lopez de Carral Peano de la Ciudad
Ordona aya entrada en la casa que
llaves de ella por el dho. ocho mil nuevecientos
ochenta e tres reales e catize mas a cuenta
por quanto de lo que se dio de la dha. casa
de servicio de Don millon e de la dha.
ochenta e tres e de la dha. mil e ochenta e tres
de la dha. de setenta e tres e de la dha.
millon e de la dha. de ochenta e tres e de la
transacion como Contiene el dho. despacho
de la entrada de la dha. de motivacion
por que por lo beneficiado de la dha. y en
tudo para cobrar los engages de ochenta e tres
reales que el Sr. dho. de la dha. e de la dha.
prouiso en el dho. despacho que se mandare
librar de la dha. cantidad en la forma que
contiene el dho. despacho = Y para que este
a cordasen que Manuel Antonio de la ynta
como depositario de la dha. cantidad de la dha.
en cada una de las dhas. cantidades de la dha.
para legaja de la dha. transacion de la dha. para
ceder que se faren precediendo de la dha. ad
sio e de la dha. de la dha. Don Gonzalo de
y de la dha. los dho. ocho mil nuevecientos ochenta e tres
e de la dha. e de la dha. e de la dha. e de la dha.
de la dha. de la dha. e de la dha. e de la dha. e de la dha.



SELLO QVARTO, DIEZ MARCA
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Yo el Rey de Castilla
Yo el Rey de Leon y de Portugal
Yo el Rey de Aragon y de Sicilia

Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Granada
Yo el Rey de Murcia y de Valencia
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Sicilia
Yo el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

de Carlos Tercero
Nuestro Rey
Yo el Rey

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y de Cerdeña

Don Juan Ramirez de Sotomayor
Don Alonso de Vilchespuesarruena
Don Diego de Larraaga
Don Juan Barzquez de Herrera de goitiano
Con Dozybo encauil de

De los libros
2.º Don Alonso
Carpenter

Don Juan acordaron los señores
que se saquen de las cosas de goitiano de la
Cemiterio de los que se venden a Manuel
anónimo de la quitama de don Alonso de goitiano
Con la hacandada de la paz de las pasadas de goitiano
que se compran por el digurado de con redag y le dier
orden de que se venen libros de guerra traen en parate
lo cada que se le pidan de ello en conformidad de lo asen
Dado por el fecauil de la hacandada de goitiano por el
rud de el fecauil de goitiano que se venen en el libranc
Como de derecho se requiere en el qual y sus sucesores
Dieron Don Juan de goitiano

En el fecauil de goitiano y lo firmaron
Don Juan de goitiano
Don Alonso de goitiano
Don Diego de goitiano
Don Juan de goitiano
Don Alonso de goitiano
Don Diego de goitiano
Don Juan de goitiano

Amem

Don Alonso de goitiano
Don Juan de goitiano

En la villa de Pineda en diez y ocho dias del mes
de octubre de mill e quatrocientos e setenta e tres años se
fizo un fecauil de goitiano en la villa de goitiano
Lo and en soy con tanto que fueron
Don Juan de goitiano
Don Alonso de goitiano
Don Diego de goitiano

Don Juan Ramirez de Resada General
Don Alonso de Vilanova
Don Juan Barquez de Venca
esta villa con boz y bozo en cauido

Casejano acordaron
que por quanto elyndio la villa de Sacarellga
esta villa y el cofre de sacre por donde se pasa a la gloria
ma hora de la villa esta amenacando ruina y lo hejado y casa
De cauido estan de la villa de Sacarellga

Ado en que se poron
en la obra de
la casa de la villa

tanro e lo que se de dha obra ca de nonbran por dya
ra de a ludo Don Juan Ramirez de Resada por cauido
que es de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
Para que se vea el estado de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
el romando que es de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
Lo que fuere necesario para ello lo que se vea el estado de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga

Launque en pie de dha obra se con dha de mi gno de
qui do en ella por la obra de mi gno de
Sean librados de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
por dha de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga

que el dho Don Juan Ramirez con su villa de
Paracion de dha obra luego q se dila con la villa de
ante que se tiempo en que en agua y lo que se
seo fue en que lo que se se en bria ma de dha
La de dho Don Juan Ramirez con la villa de

se vea el estado de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
Cinco o seis de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
en bria ma de dha de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
La de ma persona que se compare en dha obra

Casejano
de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga
de la villa de Sacarellga y de la villa de Sacarellga

Ado a que se ha
apontona en la
puente de la villa
ta villa



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

En el día de castil de campo, y fuer cuberilla
son los paridos de manutancia que viene
termino de la villa de que se cubra a mucho
Cien años que con se y bien no se da forma de
Paso por dho río en yugacion a corda non
de la a un pueno a donde el fava cha pueno de mader
E para ello se nonbra por di putado a dho dñe
de vilches para manutancia y en el dho bus carme
Para la cotta que en ello se hiciera y el dho
so de vilches a cto la dha di putado

De para que se ponga
en el pueno de la
de la villa de
de monte frio

que ponga en la pueno de la buca de que es cam
de la villa de granada de la buca de la villa de granada
cha fa cha para que se ponga en el pueno de la villa de granada
de camino de granada y lo mismo se hace en el
pueno de la villa de monte frio que esta en el
dho camino la que se ha con mucha fa cha
curando y bien no se ponga a pasar el dho
mino siendo tan estrecho y ponga en el pueno de la villa de granada
se halla el fauilla con medio para que se ponga en el pueno de la villa de granada
y a condanong que se ponga en el pueno de la villa de granada
De para que se queda a la dho camino de la villa de granada
y para ello se nonbra por di putado a dho dñe
y en la villa de granada se reserva el fauilla
buca con medio para dar satisfacion de los puenos
que en ello se hicieren

De para que se ponga
en la pueno de la villa de granada

que ponga en la pueno de la villa de granada
de la villa de granada y en la villa de granada
y las claves estan de unidas y amonacando
na y por la ma cha fa cha que ha en el dho pueno



Diezmaravéis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVÉIS,
DIS, AGO DENTIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VARTO.

Deo canapae fundipore far en el camino que braca
bramontilla saci doua acordaron que anse que en se
y bien no se reparé y para el honor no se ordiguna
a ldo Dⁿ Juan bazquez de Herrera para que en su
dedho reparo se reservase de cavil do dar las anis
sacros de lo que se acordare y ldo Dⁿ Juan de Herrera
acepto la dha dipuracion

Con el forca de dos el fecivil do lo firmaron en de unbo

[Faded signature]
Juan de Herrera

[Faded signature]
Juan de Herrera

Juan de Herrera

[Faded signature]

En la villa de Pineson cinco dias del mes de
dho tubre de mill e ochenta e quatro años se jun
aron a cavil do su merced la su magestad de la villa como
Joan de uso col tubre que se non
e ldo Don Fran de Mesa Muradoga a Indagion
logado de lina de cone forco residente de la villa
Don fran nierrez dejada a ferer ma lti
e Don Alonso de bil che guerranua
e Don Diego de Laraga a lo mai re si lres
e Don Juan bazquez de Herrera de govaris gene
ra con boz jhois en cavillo
Lasi unti acordaron lo siguiente
e Diferon que por quanto se han y jure en los p^{os} con
Diferentes y tener asi con lome edoxis en su liba

*Libra de Villana
a Don Juan de
250 M...
de los...
repositario de los 6000
libros...*

En Casa de la Villa de Sevilla como sobre las literas...
Expedieron por Sevilla de quince de mayo de noventa y cinco
Don Juan de Torres y Ovando Caballero de la Orden de Santiago
y Don Juan de Torres y Ovando Caballero de la Orden de Santiago
Para lo qual se acordaron se despaque
libranca para que Juan de Argente y Gallan...
Depositaron de los dichos centros Ducados que se libraron a
Consejo para la obra de la casa del...
a Don Antonio Bonilla Decano de la Universidad de Salamanca
Hallaron en la Villa de Sevilla...
Para que...
Para que se...
dichos literas...
quales...
Parameque...
Para que...
Para que...

En Consejo de la Villa de Sevilla el dia de... lo firmaron =
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando
Don Juan de Torres y Ovando

En la Villa de...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Destavilla conboz y boto encavido

Casimiro acordaron no rignienre

El dho Dn Juan barquez de Herrera como digno
di del govir de Span de stavilla Dionotica ac heca bica

Do que por quanto no acaudado de muchos dias de
en el stavilla rigo y no se halla en las placas

estavilla para labastor los beanos del govir en
Cesirana de libranrigo para dho abasto de lo de dho

Posiro de govir en rido por el tecauido en a racion
a no rignienre acordaron se haga y nformacion

del precio que de presenre tiene el rigo en stavilla
El fecho rignienre para el tecauido para no beca su

Casimiro acordaron se haga liquidacion del
rigo que de presenre tiene el govir de Span de

stavilla y del caudal de mas que viene y asimimo
a como beca de colto y colto cada fanega de rigo

de la que de Presenre a Ten dho govir y fecho
sema para el tecauido

en el tecauido Parecio marcos fil Ocmo de stavilla
El Dijo que a hecho irrada en la arca de la

qui de cordova de Do mill y nueve cientos e no por que
va de lo que stavilla esta dquiendo asi mag de la d

Civir que a stavilla aca con ce dido de lo que
Do de encado fanega de rigo que es aca de el

Posiro de Span de stavilla y o lamis macanidad
que por su

Callens de la rinda de la randa con rido de
Pau de cordova a bi a librado a Don Sebastian

Merlo Juez de dhas ransaciones que caiman
de hecho de que hizo de mo racion de la randa

en dhas raras y que en dho govir a bi rido de
colto de lo de rido de dha randa de pago e rigo
villado y de roman la racion el randa

El dho Dn Juan barquez de Herrera como digno
di del govir de Span de stavilla Dionotica ac heca bica

El dho Dn Juan barquez de Herrera como digno
di del govir de Span de stavilla Dionotica ac heca bica

Libranza de Marcos
fil Ocmo de stavilla
qui de cordova de Do mill y nueve cientos e no por que
va de lo que stavilla esta dquiendo asi mag de la d



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOBEN MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

quaxenaxna lei Dequere ledunia Danar
facon (Orto of doz enrendi do por el fecabil a
a rinto esacito lo rne finido a cordaron si de pa
Libranca para quemarue lantovis de la quita
de la uilla de go... rano dedho efeto de los m... qu
en cargo de panar de dho adbitio de y en rne que a
marco, fil los dho, quaxenaxna lei que a gaba
en los derechos de dha cana de gajo por bixitud
re rmonis de beaquer do a que dren en fuerza de
branca como de dho se rrequiere con el qual
Curo de sus dha mandaron se rrenuevan y pase
en quera en la quida de dho efeto

Con esta rca rca es fecabil do y lo firmaron
de Fran... de guerra raxillo... rnon r...
Hurtado y bendano... r... r...
don r... r... r... r...
p... r... r... r...

Don r... r... r... r...
r... r... r... r...

La uilla de go... r... r... r... r...
de Mill... r... r... r... r...
Cavildo... r... r... r... r...
r... r... r... r... r...
r... r... r... r... r...
r... r... r... r... r...
r... r... r... r... r...
r... r... r... r... r...

En la villa de Pineda en diez y nueve dias del mes de noviembre
 de mill y setecientos y quatro años y se juraron acambiar los nombres
 a la Justicia. Ene Jm de Baille que fueron
 e Don Juan de Mesa huerada dogabincano abogado de la
 conseja o consejo de Baille
 e Don Juan que xocavillo y Guacilma Torres
 e Don Juan de remire y de la da a Gomez Torres
 e Don Alonso de bitches que xran una
 e Don Diego de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 e Don Sebastian de Herrera de Polanco y con los
 en un año de

En el mes de
 de Baille

En la villa de Pineda en diez y nueve dias del mes de noviembre
 de mill y setecientos y quatro años y se juraron acambiar los nombres
 a la Justicia. Ene Jm de Baille que fueron
 e Don Juan de Mesa huerada dogabincano abogado de la
 conseja o consejo de Baille
 e Don Juan que xocavillo y Guacilma Torres
 e Don Juan de remire y de la da a Gomez Torres
 e Don Alonso de bitches que xran una
 e Don Diego de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 e Don Sebastian de Herrera de Polanco y con los
 en un año de

En la villa de Pineda en diez y nueve dias del mes de noviembre
 de mill y setecientos y quatro años y se juraron acambiar los nombres
 a la Justicia. Ene Jm de Baille que fueron
 e Don Juan de Mesa huerada dogabincano abogado de la
 conseja o consejo de Baille
 e Don Juan que xocavillo y Guacilma Torres
 e Don Juan de remire y de la da a Gomez Torres
 e Don Alonso de bitches que xran una
 e Don Diego de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 e Don Sebastian de Herrera de Polanco y con los
 en un año de

En la villa de Pineda en diez y nueve dias del mes de noviembre
 de mill y setecientos y quatro años y se juraron acambiar los nombres
 a la Justicia. Ene Jm de Baille que fueron
 e Don Juan de Mesa huerada dogabincano abogado de la
 conseja o consejo de Baille
 e Don Juan que xocavillo y Guacilma Torres
 e Don Juan de remire y de la da a Gomez Torres
 e Don Alonso de bitches que xran una
 e Don Diego de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 e Don Sebastian de Herrera de Polanco y con los
 en un año de

12 fr

18 fr

12 fr

08 fr

50 fr

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCIENTA Y QVATRO:

8
E Don Alonso Gomez mico p^o de rebatir de balen
cu la galnido en el supador de libros obli-
gando se las mueres y con la dha pporica diez
docho fanegas de trigo _____ 40 fr

E Antonio Moyano esca lante p^o y m^o de lano
sacel frades de frades de libros obligando
se las mueres y con la dha pporica
doce fanegas de trigo _____ 18 fr

E Alu caner rep^o Tomas de la xocativador supador
obligando se las mueres y con lo bienes
que ofrecen se les libra de ce fanegas. _____ 12 fr

E Aluana de luro a loidad de marcos de ley
ba p^o l'oviro de ley basuano no infracion
obligando se lante de l'efixio con lo
crines que ofrecen se les libra de diez
fanegas de trigo _____ 12 fr

E Aluana de luro de luro de luro moro no bar
que se supador obligando se las mueres
y con la pporica de bienes que ofrecen
se les libra de diez y seis fanegas de trigo. _____ 10 fr

E Alu de On Alonso de nenda a p^o de luro
Martin de nenda a p^o de luro supador con
la pporica de bienes que ofrecen dho p^o de
luro y de luro de luro de luro de luro
se les libra de cinco fanegas de trigo _____ 16 fr

E Alu de Pedro de luro de luro de luro de luro
de luro de luro de luro de luro de luro
obligando se lante de l'efixio de luro
con la pporica de luro que ofrecen
se les libra de cuatro fanegas de trigo. _____ 20 fr

E Alu de Pedro de luro de luro de luro de luro
de luro de luro de luro de luro de luro
obligando se lante de l'efixio de luro
con la pporica de luro que ofrecen
se les libra de cuatro fanegas de trigo. _____ 14 fr

156



Die y m. de octio.

SELLO VAPOR DE DIEZ MARAVEDIS.
ANOS MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Yo Diego de Segovia... y Juan de...
res de merca... obligando a la...

152

muy por con las porca debuer que ofra...
Se librara... fanega de trigo...

14 fr

Acepta... de la... obligando a la...
con las porca debuer que ofra...
Libra de trigo...

10 fr

que las partidas de... referida...
San Lorenzo... fanega... obligando a...

176 fr

Lo que se... de... para...
La... de... de... de...

de... de... de... de...
en la forma... de...

fanega de... de... de...
Cilla para la... de... de...

si se... de... de...
de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de...

M. S. de la Real Chancilleria de Valladolid
de Millar de gochentay, qua Juan de Salamanca, Juan de
Juan de Justiza, Juan de ...

ca. la ben ...
Juan de ...
Luis de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...

[Marginalia]
Juan de ...
Juan de ...

ca. Juan de ...
Luis de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...

ca. Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...
Juan de ...

22fr

16fr

10fr

16fr

08fr

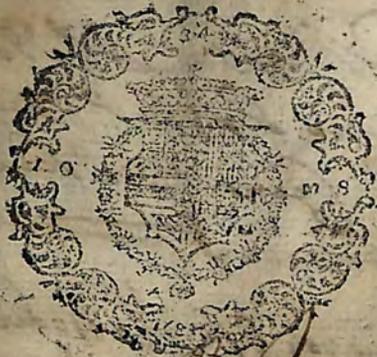
72fr

Juan Antonio de los Reyes y Juan 728
 Rodriguez Mejora Comendador de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 de los Rios y de la Orden de San Juan 128
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Antonio de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 168
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 208
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 148
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 108
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 128
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 128
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 208
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 198
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 128
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 128
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 128
 Juan de los Rios y de la Orden de San Juan
 Comendador de la Orden de San Juan y de la Orden
 de San Juan de los Rios y de la Orden de San Juan 128

Cuentas de la Orden
 de San Juan de los Rios
 y de la Orden de San Juan
 de los Rios y de la Orden
 de San Juan de los Rios

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVES
DIEZ. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

A Pedro Moral y Leon de Montef	228
Inglados y yande de los Reyes de Castilla	108
apoteca de los libreros de Sevilla	188
A Juan Carrillo de... de... de...	128
de... de... de... de...	168
A Juan... de... de... de...	108
de... de... de... de...	188
A Martin de Leon de... de... de...	088
de... de... de... de...	148
A Juan... de... de... de...	128
de... de... de... de...	208
<u>366</u>	



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Franciscas Lencinas	366 \$
Francisco de Albornoz	06 \$
Francisco de Albornoz	20 \$
Francisco de Albornoz	12 \$
Francisco de Albornoz	14 \$
Francisco de Albornoz	14 \$
Francisco de Albornoz	12 \$
Francisco de Albornoz	20 \$
Francisco de Albornoz	96 \$

... para el pago de ...
 ... en la forma ...
 ... con ...
 ... a ...
 ... en ...

De porrigitudo In M... de la ...
 ...
 ...
 ...
 ...

- En la villa de ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Cesellones de ...
 ...
 ...
 ...
 ...

A xp toa Pedro Jurado de Labrador
Casnava San Calmasa casado
obligando a las mugeres con la dha
por casa de librança de diez fanegas — 20 fr
14 fr

A Pedro Pareja Labrador de Langile
Serrano panes casado obligando a
mugeres con la dha por casa de librança
de ocho fanegas de trigo — 18 fr

A Luz San Muñoz de Miraflores de Almorox
noz de viudas de Juan González de Zamora
sus padres con la dha por casa de librança
de diez y ocho fanegas de trigo — 18 fr

A Diego Jurado de Zamora casado obligando a
debar su muger sus padres obligando a
las mugeres con la dha por casa de librança
de ocho fanegas — 8 fr

A Luz de Miraflores de Almorox
zipa de San Pedro de Labrador casado
dha por casa de librança de diez fanegas — 12 fr

A Juan Lopez Labrador de Bechar
p. xp toa de Zamora casado obligando a
Diego obligando a las mugeres con la
dha por casa de librança de diez y ocho fanegas — 18 fr

A María de Calillo viuda de xp toa de
Milla de Trujillo casado obligando a
sus mugeres obligando a las mugeres
de diez y ocho fanegas de trigo — 12 fr

A Martín Muñoz de Almorox casado obligando a
debe de la dha por casa de librança
mugeres con la dha por casa de librança
de diez y ocho fanegas — 16 fr

A San Muñoz de Almorox casado obligando a
sus padres obligando a las mugeres con
la dha por casa de librança de diez fanegas — 14 fr



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO BENI Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

- 1. A Miguel carbonero y lamparero de reyno 150 fr
 y herrero de la lonja de burgos su padre obligando con sus mugeres de 100 libras
- 2. Doce fanegas de trigo 12 fr
- 3. A Juan Quintero don Juan de la libra 8 fr
 su padre obligando de las mugeres de 100 libras
 ocho fanegas de trigo
- 4. A Juan Carrillo de jamiz capellan y tesorero 8 fr
 Carrillo de jamiz su padre obligando de
 la muger de 100 libras con su padre y con
 de 100 libras diez fanegas de trigo
- 5. A Pedro Jimenez castillo y su hermano 10 fr
 su padre obligando de las mugeres de 100
 libras con su padre y con de ocho fanegas
- 6. A Doña Maria de los rios de la lonja de reyno 8 fr
 su y su hermano de 100 libras de reyno
 su padre obligando de 100 libras con su
 padre y con de 100 libras diez fanegas
- 7. A Joseph de merida y su hermano 12 fr
 su padre obligando de las mugeres
 de 100 libras con su padre y con de 100 libras
 ocho fanegas de trigo
- 8. A Fernando Gomez y su hermano 8 fr
 su y su hermano obligando de las mugeres
 de 100 libras con su padre y con de 100 libras
 diez ocho fanegas
- 9. A Don Pedro de los rios y su hermano 18 fr
 arcario de merida su padre obligando con su padre
 de 100 libras diez fanegas de trigo
- 10. A Sebastian de los rios y su hermano 12 fr
 su y su hermano obligando de las mugeres de 100
 libras con su padre y con de 100 libras
 diez ocho fanegas de trigo

246 fr



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVENTOS
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

246 fr

- A Diego cobarin con en la casa cap Juan
Cobarin con su fiador se le libraron oca
fanegas de trigo obligando a la muger en
12 fr
 - A Pedro carrillo ruzano y Joseph ruzano
p obligando a las mugeres con la casa
por recase se libraron ocho fanegas de trigo
08 fr
 - A Simon de aguilon y Juan delgado ruzano
su fiador obligando a las mugeres con
la casa por recase se libraron ocho fanegas
08 fr
 - A Melchor castillo bueno y Ju de albano
rino su fiador obligando a la muger
con la casa por recase se libraron
ocho fanegas
08 fr
 - A Alonso calbo de leon y Juan lopez fit
su fiador obligando a las mugeres
con la casa por recase se libraron
ocho fanegas
08 fr
 - A Juan de castro y Juan pedia lbera su fiador
obligando a las mugeres con la
casa por recase se libraron seis fanegas
06 fr
- que se pagaron de trigo referidas mon

tan Duacinas Inouenta tres fanegas las que se obligaron

de se lo que se firmo de posesion de una que se pagaron de

Pagan las a Pedro goico de ruzano de la villa de la casa

de ruzano de la casa que tiene de mill y de la casa

de ruzano en la forma de ferida con un doblon de

cada fanega de trigo por una con de la aduana con ce

di de a el capilla para la casa de la casa de ruzano

de que an de pagar de consado amanuelanson

de la villa de ruzano de ruzano de ruzano de ruzano

de ruzano de ruzano de ruzano de ruzano de ruzano

Ma Lordoms p[er] su[s]t[itu]t[ion]e d[omi]ni libranca
re t[er]m[in]o de Heaquer de aque d[omi]ni p[er]fuerca
de libranca como de d[omi]ni d[omi]ni r[ati]o qu[er]e

Con el t[er]m[in]o de Heaquer de aque d[omi]ni p[er]fuerca

242
de Juan de Alvarado y Juan de Alvarado y Juan de Alvarado
de Heaquer de aque d[omi]ni p[er]fuerca
de Heaquer de aque d[omi]ni p[er]fuerca
de Heaquer de aque d[omi]ni p[er]fuerca

Ante mi
Juan de Alvarado
Juan de Alvarado

En Aquilla de P[er]u en Ombre de d[omi]ni d[omi]ni
Nob[re] de mill e ochenta e quatro años
acauilla de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni como lo an d[omi]ni
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni

- Dr. Juan de Alvarado y Juan de Alvarado y Juan de Alvarado
- Dr. Juan de Alvarado y Juan de Alvarado y Juan de Alvarado
- Dr. Juan de Alvarado y Juan de Alvarado y Juan de Alvarado
- Dr. Juan de Alvarado y Juan de Alvarado y Juan de Alvarado

Escritura de
Permito labrador

En el t[er]m[in]o de Heaquer de aque d[omi]ni p[er]fuerca
se an d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
en que d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
con d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
sona que abo se consentan la garrida de d[omi]ni
siguientes

Juan de Alvarado en que tablanca
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni

Juan de Alvarado en que tablanca
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
de d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni

8 h

8 p

amusepez de los libros de Juan de San Juan 107

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 127

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 127

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 127

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 67

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 147

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 147

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 147

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 147

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 147

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 147

de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 87

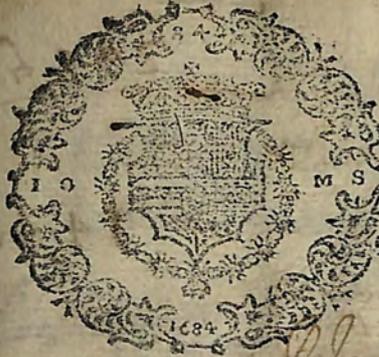
de Juan de San Juan de San Juan de San Juan 118



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCIENTA Y QVATRO.

- A Diego Cano Ouido de Trave Amara en
 e Abarrancos los lobos q' se ba hancan
 de con Sadra y porica se les libran diez
 e seis fanegas 118 fr
- A Juan Jimenez torra llo en la que tal
 manio q' se toua y Jimenez torra llo en
 Heiman shador obligandose las mugeres
 e con Sadra y porica se les libran diez fanegas
 e Hanabe lmu de buidad de Diego de yado en
 las nauas q' Juanca llo de Flores hadon
 obligandose las mugeres e de ferido q'
 con Sadra y porica se les libran doce
 fanegas de trigo 16 fr
- A Felipe yarrido de Pedro de cardenas e
 Fran de Amora yarrido de sus padores
 obligandose las mugeres y con Sadra
 e Porica se les libran seis fanegas 10 fr
- A Alonso de castro de la d'p Diego
 de Carrasama yrrado obligandose
 las mugeres e se les libran seis fanegas
 e con Sadra e Porica 12 fr
- A Pedro serrano q' Jimis Nicirano cu
 hador obligandose las mugeres e les
 libran doce fanegas 06 fr
- A Juan pomez nocete in la carrasca q' Ju
 Para les en hado obligandose las mugeres
 e con Sadra y porica se les libran veinte
 fanegas 12 fr
- A Juze ballar q' Juan ronio de millora hadon obligan
 dose las mugeres y con Sadra y porica se les
 libran diez fanegas 20 fr
- 10 fr

210 fr



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A MODERNE Y SEIS CIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

- A Joseph Garcia Lopez p. Fran. Garcia conrellador obligando a las mugeres con la dha. d. porca y se les libran con d. y cefaneas 210fr
- A Pedro Garcia p. Fran. cam. = 14fr
- A Sebastian morre p. Joseph morre no fador obligando a las mugeres y con d. y porca y se les libran con d. y cefaneas 6fr
- A Simon Jimenez de Pena Brac. ma. hon. p. Fran. p. el d. de carbonero en fador obligando a las mugeres y se les libran con d. y cefaneas 8fr
- A Juan de Aquilera Villacene Lang. ill. p. d. Juan de Sachica upado obligando a las mugeres y se les libran con d. y porca y cefaneas 6fr
- A la d. de los moyanos y de los moyanos fador obligando a las mugeres y con d. y porca y se les libran con d. y cefaneas 12fr
- A D. Maria de Ucles buda de D. Juan Lopez melorador de d. de villa de la villa de d. de d. obligando a las mugeres y con d. y porca y se les libran con d. y cefaneas 12fr
- A Sebastian canero p. Fran. de Amor. p. fador obligando a las mugeres y se les libran con d. y cefaneas 6fr
- A D. de fona de d. de monte p. b. de d. de d. de d. de d. de d. obligando a las mugeres y con d. y porca y se les libran con d. y cefaneas 12fr
- A D. de d. de d. de d. de d. de d. obligando a las mugeres y con d. y porca y se les libran con d. y cefaneas 12fr

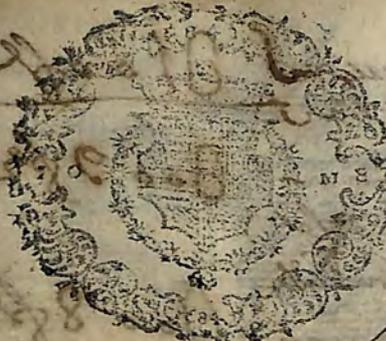


SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AFO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

administracion de casa leua a la p[ro]p[ri]a de
Omnio de familia de viengo que el suso dho
Lae seuo enq[ue] se mandaron breves de esta
Cilla onrado p[ro]mar la dhaga enra de uno
Dericero dia con el ap[ro]p[ri]o consensido en lo
auro y Oitoo y das enrendido por el fcauil do
acordaron de nonbrar nonbraron por la con
tador amie l dho es aqui en p[ro]p[ri]o que lo a
Cere dune rarer el dho en p[ro]p[ri]o se a la
Por nonbrado para l dho fcaulo

Con el fcaulo el fcauil do y lo firmaron
Juan de Melendez Juan de Melendez
Martino Hernandez
Juan de Melendez
Martino Hernandez

En el dho dia de...
Juan de Melendez
Martino Hernandez
Juan de Melendez
Martino Hernandez
Juan de Melendez
Martino Hernandez
Juan de Melendez
Martino Hernandez
Juan de Melendez
Martino Hernandez



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANOS MIL Y TRESCIENTOS Y OCHENTA Y OYATRO.

Suprte Diego Sponito & Juan Camilla Conde Jony
Optica Gieny de Juan Pua Jeto en panas sus bndictos
Fruenston en Mmimo & Amilla Forta Joravone Suban
Habraron Saqca Jony de Pbase Joravone Jonyubroy

duy Sigmuntel

M Juan Camillo de vinda de Alonso Sanchez
Cubero Jufador Salyando Jela Myca Jando May
Janya Jela Jbando de J. M. 0.12fr

A Juanaca renay de Juynta de J. M. de J. M. de J. M.
Subermano Jador de J. M. de J. M. de J. M. 0.14fr

Achris J. M. Sanchez J. M. de J. M. de J. M.
J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.14fr

de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M.
de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.08fr

de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M.
de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.16fr

de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M.
de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.16fr

de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M.
de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.12fr

de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M.
de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.08fr

de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M.
de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. de J. M. 0.10fr

Don dionysio de Marmes Camarero de la Real Audiencia de Mexico	01.00
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.09
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.06
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.25
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.06
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.06
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.06
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.06
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08
Don Juan de Sotomayor de la Real Audiencia de Mexico	00.08

216

A Juan de Quiñera Ferrer de Juan Segura 02168

Supremo Jador de quando leus... 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0068

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0068

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0128

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0068

A Juan de Moraganes de Juan de Moraganes 0088

03158

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Aa Como de unaf... 0355

In fabor... 008

Potica de la... 010

Atan de la... 008

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

Atan de la... 0321

A Pedro de Inosora ^{de} Alcalá de Henares
Sufrido obligando a las mujeres
con la porción que se les libra
Diez y seis fanegas

Do 8 1/2
Do 16 1/2

A Pedro de Amoral y de ma conorte obli-
gando a las mujeres se les libra
Cinco y quatro fanegas

Do 24 1/2

A Gil Beltramez de la Blanca ^{de} obligan-
do a las mujeres con la porción que se les
libra Diez y seis fanegas

Do 16 1/2

A Andres de Ortega conorte obligando a
las mujeres con la porción que se les libra
Cinco y quatro fanegas

Do 24 1/2

A Juan Carrillo Aguirre ^{de} obligando a
las mujeres con la porción que se les libra
con la porción que se les libra a los otros

Do 14 1/2

A Diego de Orozco y de ma conorte obli-
gando a las mujeres de ma conorte
se les libra cinco y tres fanegas

Do 36 1/2

A Diego de Alcalá de Henares y de ma
conorte obligando a las mujeres con la porción
que se les libra a los otros

Do 8 1/2

A Juan Ruiz de Amoral ^{de} obligando
a las mujeres de ma conorte se les libra
Cinco fanegas

Do 20 1/2

A Lorenza de la Cruz conorte obligando
a las mujeres con la porción que se les
libra Cinco y quatro fanegas

Do 24 1/2

A Diego de Amoral y de ma conorte obli-
gando a las mujeres de ma conorte se les
libra Diez y ocho fanegas

Do 18 1/2

A Simon de Mendiz ^{de} obligando a
las mujeres se les libra quatro fanegas

Do 4 1/2
Do 29 1/2

1143
8000
2000
1543
Afrances de aquitana y demas
obligandose de mancomun con sus mugeres

02916

1143
8000
2000
1543
y libran cinco fanegas

00296

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00086

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00066

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00166

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00126

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00156

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00126

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00066

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00126

Alonso Jimenez y su hijo de Jimenez
sufraador obligandose con sus mugeres
de Reforido y con la dha y porca solo
libran de fanegas

00086



Diez masecacia.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

et familia de oraxer fundido T noedaco de llo an
obvio seque bre la dhamedidagon logia bene cerna
de lacer dtra para dho patron para que cone lre cibe
qua lre quicra pander que enja entera a arisfaz
cne lre repudica y que cone lre casu tenro da la me
Di da della acoraron que sumorced dho d conesi de
Des padreurre quiritis in aen forma para la su
de lami de sanada para que manden que cone lre padre
de dha dmi da casu te la que recone para aca esta
dha uilla na londo re lmonio de auer se fcurado a d
Para que se fto re de pache d nro piro que baya adha
L e lre de y enre que bonecario para dho efecto
E que por quanto en la guerra que eno ma suand aquilonga
llando de lo proce di do de lora d bimo conel de dora ca lraud
Para la paga de lre donaribo con que lra m d h d h d
asuma a lre canes a lre lre de dho d bimo m dion
ra canidad d m d que con lra n g on dha guerra de lo
de lre lre lre de lre m d a lre lre d h m d lre quin re nre
de lre que lo d m a lre m d a lre d h o a lre canes de lre
Pagado y ape di do a lre lre m d de lre lre lre lre lre
d h m d d h o en un aco nre lre racion aco raron que
el dho d m d m d a lre lre de lre lre lre lre lre lre lre lre
de lre familia de lre m d que anentra do en un g d h
como deponario de lo que di do de lre d h m d m d
de lre que a lre d h o f d h a lre lre lre lre lre lre lre lre
Equinienro de lre que a lre lre de lre lre lre lre lre lre
Por lre d h o lre aco nre lre lre lre lre lre lre lre lre lre
el lre lre lre lre lre lre lre lre lre lre lre lre lre lre lre

